

tigo ministro empezaba á descubrir, y con razon decíamos antes que debían ser grandes y delicados los que entre el monarca y su secretario íntimo mediaran. Pero ¿cómo Felipe II no previó que apretado y puesto en tal trance el acusado ministro había de hacer público todo lo que contribuyera á su vindicación, siquiera fuese en detrimento del monarca que así le perseguía despues de haberle dado tantas seguridades? Y si lo previó, ¿cómo se obstinó en perseguirle por espacio de mas de once años, conduciéndole hasta una situación extrema y desesperada? Si el rey había mandado asesinar á Escobedo, ¿por qué permitió y cooperó á que fuera condenado á muerte el ejecutor de su mandamiento? Y si no había ordenado el homicidio, ¿por qué se apartó de la acusación cuando el procesado comenzó á dar á conocer los billetes escritos de la real mano? Si los papeles que estaban en poder de su ministro no le comprometían, ¿por qué tanto empeño del rey en arrancárselos y que se los entregaran? Y si los delitos de Antonio Perez eran tan graves cuanto nunca vasallo alguno los hizo contra su rey y señor, ¿por qué desistió de la demanda cuando estos delitos iban á ser juzgados, en el momento que el presunto reo alegó en su descargo las órdenes de su rey y señor? Dejamos la solución de todas estas cuestiones á los que honran á Felipe II con el dictado de *El Prudente*.

Pero aun no se ha acabado. Felipe II quería deshacerse del hombre de sus antiguas confianzas, y ya que se apartaba de un camino por peligroso para su propia persona, buscó otros dos para perderle, á los pocos días del solemne desistimiento. El uno fué mandar proseguir la causa de envenenamiento del clérigo don Pedro de la Hera y de Rodrigo Morgado, que se atribuía á Antonio Perez. El otro fué entablar contra él en Aragon el juicio llamado de *enquesta*, que equivalía al de la *visita ó residencia* en Castilla, el cual se encargó al regente de la audiencia Jimenez, á quien se ordenaba desde Madrid todo lo que había de hacer; en él se hicieron á Perez los mismos cargos que se le habían hecho en la visita de Madrid, añadiendo haber intentado fugarse á los Estados del príncipe de Bearne en Francia. Recusaba Antonio Perez con poderosos fundamentos la facultad que el rey se atribuía de entablar el juicio de enquesta, puesto que no había sido nunca oficial real en lo de Aragon. Descargábase tambien muy mañosamente en lo de la causa del clérigo la Hera. Pero el rey, la junta que se formó en Madrid para entender en el negocio de Antonio Perez, el presidente Rodrigo Vazquez, el conde de Chinchon, el marqués de Almenara, los abogados y procuradores reales, todos los agentes de Felipe II en Madrid y en Zaragoza trabajaban sin descanso y no perdonaban medio ni ahorranaban manejo de ninguna especie para que de uno ó de otro proceso ó de los dos juntos resultara algun cargo y algun auto de condena contra Antonio Perez. Su gran empeño era, ya que no alcanzaran que allá se le sentenciara á pena de muerte, ver el modo de sacarle de Aragon y traerle á Castilla. Para eso se contentaban ya con que fuera condenado á destierro, pues de ese modo, á cualquier punto que fuese, ya el rey podía echarle mano.

La junta de Madrid, en consulta de 20 de setiembre (1590), llegó á aconsejar al rey que viera de despachar á Antonio Perez por cualquier medio, «pues no se debe reparar, decía, en la ejecución de su condenación, en caso que no se pueda hacer por la vía ordinaria. Porque si á cualquier particular conforme á derecho le es permitido el matar á cualquier forajido ó bandido á quien la justicia ha condenado y no puede haber á las manos, mucho mas lícito le será á V. M. mandar ejecutar por cualquier vía su sentencia contra quien anda huído.... Para el buen gobierno y estado de las cosas (decía luego), suelen usar los príncipes de remedios fuertes y extraordinarios por ley de buen gobierno, en caso que por las vías ordinarias no se pueda conseguir el castigo que conviene que se haga.... Que no faltan medios (añadía por último) para la dicha ejecución.... y cuando el caso sucediere se podrá tratar de los expedientes....» No le disgustó al rey la propuesta de la junta, puesto que al márgen puso de su puño y letra: *Será bien que se mire todo lo que se debe hacer conforme á lo que se dice y parece. Y lo que se dice que cuando el caso sucediere se podrá tratar de los expedientes, etc., me parece que sería*

mejor tratarlo luego y estar resueltos en lo que se debiere hacer en cualquier caso que suceda, y si conviniere, tener prevenido lo que para ello fuese menester, pues despues podría ser que no fuese á tiempo aunque se quisiese (1).

Pero todo el afán, todo el ahinco del rey y de sus agentes se encaminaba á que Antonio Perez fuese traído á Castilla. Por eso hacían decidido y particular empeño en que la sentencia fuese tal que le condenara á ser recluso en un punto de donde despues el rey pudiera sacarle y traerle. El destierro no le satisfacía, y la pena de muerte temía que no fuese cumplida en Aragon. Mas cuando ya ambas causas estaban cerca de fallarse, encontró el de Almenara un camino, que á Felipe II le pareció excelente, para entregar á Antonio Perez á la Inquisición. Una vez entregado á este terrible tribunal, ya no podía favorecerse ni escudarse con el fuero de Aragon, saldría de la cárcel de los Manifestados, sería llevado á las prisiones del Santo Oficio, y allí le alcanzaria con mas seguridad la real venganza. Los méritos para procesarle por la vía inquisitorial se sacaron de donde ciertamente nadie podría imaginarlos. Antonio Perez, en la impaciencia y temor de lo que harían de su persona, había hecho el conato, ó por lo menos tenido tentación de fugarse de la cárcel, en union con su compañero de

(1) Colección de documentos inéditos, tom. XV, pág. 434.

Tenemos á la vista multitud de copias autorizadas de las consultas originales de la Junta de Madrid á Felipe II, de los decretos marginales de este, de las comunicaciones del marqués de Almenara desde Zaragoza, de las cartas de Felipe II al gobernador, de los dictámenes y pedimentos del asesor y del abogado fiscal, y otros importantes documentos sobre este negocio. Se conoce que ni Bermudez de Castro ni Mignet alcanzaron á ver esta parte del proceso de Antonio Perez, porque el primero puede decirse que la omite, y el segundo habla de ella muy ligeramente, é incurre en varias equivocaciones, como la de haberse renunciado á la acusación de la muerte de Pedro de la Hera, lo cual no fué así.—Forman estos documentos una buena parte de los tomos XII y XV de la Colección de los señores Baranda y Salvá.—En comprobación de lo que en el texto decimos, citaremos solo lo siguiente. La junta le decía en una ocasión al rey que era forzoso que la sentencia fuese de una de estas tres maneras: «La primera es condenando en la pena de muerte á Antonio Perez; y si esto se consigue, no habrá que tratar de otro, pues se habrá salido completamente con el castigo que se pretende. Y de la sentencia que así se le diese no hay recurso á la corte del Justicia de Aragon.—Lo segundo es que cuando pareciere que no merece tanta pena, podrá dársele de confinamiento en alguna fortaleza, como la de Oran, ú otra de las de V. M., de donde V. M. podrá mandalle traer con la ocasión de pedirle cuenta de su proceder, y apurar sus culpas sin que nadie lo estorbe.—La tercera forma de condenación parece forzosa, porque por poca probanza que haya de sus delitos, por lo menos la habrá para que sea condenado Antonio Perez á algun destierro de Aragon perpetuo ó temporal. Esta sentencia se ejecutará por el juez de enquestas, sacándole él y sus ministros del reino de Aragon á cumplir su destierro, donde V. M. podrá mandar hacer dél lo que fuere servido...»

Al márgen de estos párrafos decía el rey de su puño: «Aunque esto primero se conseguiese, no consentiría dejar de traerse acá por la causa que he dicho arriba, *ques lo que conviene mas que todo*.—Y porque todo lo de hasta aquí podría ser de mucha dilación, que podría traer muchos y grandes inconvenientes con que se desbaratase todo lo que hasta aquí se dice sobre ello, es muy bien tener pensado y mirado en lo que se dice en este capítulo, y cuándo sería el tiempo de usar dello, y de hacerse y enviarse las cartas que aquí se dicen, para que todo esté muy mirado y prevenido, para que cuando se haya de usar dello, *sea de manera que no se pueda errar* como tanto conviene, haciéndose entre tanto las prevenciones que para ello fueren menester y convengan, como confío de vosotros que lo hareis y lo mirareis todo, *importando tanto como importa*.»

«Parece (añadía la consulta) que sin escrúpulo ninguno puede Vuestra Majestad procurar, pues por los medios ordinarios que tanto ha procurado V. M. no se puede alcanzar esto, *valerse de cualesquiera otros extraordinarios* para que se consiga este fin *de traerlo á Castilla*, donde delinquirió.... Encomendando este negocio al gobernador con las veras que su calidad pide, es de creer de su buena resolución y ejecución que le dará buen cobro como él lo acostumbra en cosas que son tan del servicio de Vuestra Majestad, y que dará órden como esta se ejecute, etc.» Consulta original hecha á Felipe II por la junta que entendía en el negocio de Antonio Perez á 4 de octubre de 1590.

«Primeramente se debe advertir (decía otra consulta de 31 de marzo de 1591) que los dos puntos principales de este negocio son la seguridad de la guarda de Antonio Perez y la remisión de su persona á estos reinos; y que así todo lo que fuere encaminado á estos fines y á ayudar al efecto y brevedad dellos, se debe abrazar y admitir; y lo que estorbare estos intentos, desvallo como cosa dañosa al fin que se tiene.»

CAPÍTULO XXIII

Sucesos de Zaragoza

DE 1591 Á 1592

cautiverio y de la fuga de Castilla, el genovés Juan Francisco Mayorini. El país á que intentaban refugiarse era Bearne, tierra en que había muchos herejes, por consecuencia eran sospechosos de herejía. En este concepto le denunció el juez de la enquesta Jimenez al inquisidor Molina (1). En la información que este hizo declararon algunos testigos haber oído á Antonio Perez y aun á Mayorini algunas de esas frases y exclamaciones con que los hombres suelen desahogar su mal humor en momentos de enojo, de desesperación ó de ira, y que tomadas en sentido material ó literal suenan á blasfemias.

Remitida esta información por el inquisidor de Zaragoza don Alonso de Molina al inquisidor general cardenal Quiroga, y pasada por este al confesor del rey Fr. Diego de Chaves, como comisario calificador del Santo Oficio, el padre Chaves calificó las proposiciones de Antonio Perez, y alguna de su secretario y compañero de prision Mayorini, de escandalosas, ofensivas de los oídos piadosos y sospechosas de herejía (2). En su virtud el Consejo de la Suprema dió órden al tribunal de la Inquisición de Zaragoza para que pusiese las personas de Antonio Perez y Mayorini en las cárceles secretas del Santo Oficio. En cumplimiento de ella los inquisidores de Zaragoza expidieron el correspondiente mandamiento á los lugartenientes de la corte del Justicia (24 de mayo, 1591), para que en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor entregaran al alguacil del Santo Oficio Alonso de Herrera las personas de Antonio Perez y Juan Francisco Mayorini presos en la cárcel de la Manifestación revocando y anulando dicho privilegio de la Manifestación en la parte que impedía el libre ejercicio del Santo Oficio, y conminando con proceder contra todo el que intentara impedir ó perturbar su mandamiento (3). El Justicia mayor don Juan de Lanuza, hablado y ganado desde la noche anterior por el marqués de Almenara, se hallaba en la sala del consejo con los cinco tenientes que constituían su corte, dispuesto á dar cumplimiento á la órden, cuando llegó con ella el secretario de la Inquisición. En su consecuencia fueron extraídos Antonio Perez y Mayorini de la cárcel de la Manifestación (4), y trasladados en un coche á las del Santo Oficio que estaban en la Aljafería.

Pero á pesar del silencio y el misterio con que se cuidó de ejecutar este acto, difundióse instantáneamente la noticia por el pueblo de Zaragoza; conmoviéronse y se alarmaron sus habitantes, y entonces fué cuando á la voz de *¡Contrafuero! ¡Viva la libertad!* comenzó el famoso motin de Zaragoza, principio de otros mayores y mas generales disturbios en todo el reino de Aragon, tan célebres como lamentables por las consecuencias inmensas que tuvieron. Por lo mismo, y porque desde este punto la causa personal de Antonio Perez se complica ya con un acontecimiento político de suma trascendencia, haremos aquí alto para bosquejar aparte en el siguiente capítulo el nuevo cuadro que comienza aquí á vislumbrarse, ya que no á descubrirse (5).

(1) Papel del regente Jimenez al inquisidor Molina de Medrano, 19 de febrero, 1591.

(2) Las proposiciones eran por el estilo de la siguiente: «Bueno es que despues de haberme puesto demanda el rey de que yo descifra falsamente y revelaba secretos, repare yo en honra de nadie para mostrar mi descargo: si Dios padre se atravesara en medio, le quitaria yo las narices á trueque de hacer ver cuán ruin caballero ha sido el rey conmigo.» Llorente, Hist. de la Inquisición, tom. VI (edic. de Barcelona), pág. 231 y siguientes.—Decretos reales y consultas sobre la causa de Antonio Perez é incidentes de ella: Documentos originales y copias, en el tomo XII de la Colección de documentos inéditos.

(3) «Nos los inquisidores apostólicos contra la herética pravidad y apostasia en el reino de Aragon y su distrito... Hacemos saber á los lugartenientes del Justicia de Aragon y á cada uno y cualquier dellos, etc... Dat. en el Palacio Real del Aljafería, á 24 del mes de mayo de 1591.—El Lic. Molina de Medrano.—El Lic. don Juan de Mendoza.—Por mandado de los dichos señores, Laceman de Sola, secretario.»—Decretos reales y consultas, etc.

(4) En el inventario que, segun costumbre, se hizo de los efectos de los presos, se halló á Antonio Perez un ejemplar de los Fueros de Aragon, un retrato de su padre Gonzalo Perez, y una imagen de Nuestra Señora de los Dolores.

(5) No podemos menos de rectificar aquí el juicio equivocado que de dos de los mas hábiles secretarios y consejeros de Felipe II hace M. Mi-

Causas que prepararon los sucesos de Zaragoza.—Incompatibilidad de las libertades aragonesas con el carácter y la política de Felipe II.—Pleito entre el monarca y el reino sobre nombramiento de virey.—Odio del pueblo hácia el marqués de Almenara, y por qué.—Conducta de este en el negocio de Antonio Perez.—Motin del 24 de mayo en Zaragoza.—Desmanes de los tumultuados con el marqués de Almenara: su muerte.—Antonio Perez libertado de las cárceles de la Inquisición.—Situación y espíritu del pueblo.—Política del rey.—Los señores de título se van apartando de la causa popular.—Nuevo mandamiento inquisitorial contra Antonio Perez.—Segundo motin de Zaragoza: 24 de setiembre.—Triunfo del pueblo.—Fuga de Antonio Perez.—Miedo de las autoridades.—Envía el rey un ejército á Aragon.—Protestas y declaraciones de ser contra fuero.—Preparativos de defensa en Zaragoza.—Salida del Justicia con gente armada.—Retírase á Epila.—Entra don Alonso de Vargas con el ejército castellano en Zaragoza.—Muéstrase indulgente.—Los inquisidores piden pronto castigo.—Comienza de repente el sistema de terror.—Ordenes secretas del rey.—Prision y suplicio del Justicia mayor don Juan de Lanuza.—Derribábase hasta los cimientos su casa y las de otros nobles.—Otros suplicios.—Rigores de la Inquisición.—Auto de fe.—Antonio Perez quemado en estaca.—Córtes de Tarazona.—Modificación de los fueros aragoneses.—Mudanza en la constitución política de Aragon.—Resumen de la vida de Antonio Perez desde su fuga de Zaragoza hasta su muerte.

El interés que mostraba el pueblo de Zaragoza en favor del antiguo secretario de Estado de Felipe II, y la protección que muchos nobles le dispensaban, no era puramente personal, ni nacía de que le creyeran inocente de algunos de los cargos y delitos de que se le acusaba. Fundábase principalmente en que le consideraban como una víctima de la violación de los fueros y libertades aragonesas, de cuyo mantenimiento y conservación fué siempre tan celoso aquel pueblo. Verdad es que los interesados tambien la desgraciada situación del ministro, tan tenazmente perseguido por el soberano á quien tantos años había servido en el puesto de mas confianza, sus largos padecimientos y las huellas que aun llevaba del tormento, género de prueba judicial aborrecido y desconocido en Aragon. Eran los aragoneses naturalmente propensos á proteger y auxiliar á todo el que se acogía á la salvaguardia de sus fueros como á una egida contra la arbitrariedad ó las iras del poder real; y Antonio Perez, que hacia mucho tiempo tenia

gnet, en su obra *Antoine Perez et Philippe II*. Hablando de don Juan Idiaquez y de Cristóbal de Mora, dice: «Ambos eran hombres de condicion vulgar y de mediano talento. Recomendábase Idiaquez por su mucha práctica en materias de Estado y por una voluntad sobrado condescendiente: por el contrario, Moura era ignorante y resuelto, supliendo para con Felipe II, su falta de habilidad con su sobra de carácter (cap. II).»

Nada hay mas injusto ni mas contrario á la verdad que estas calificaciones. Ni uno ni otro personaje eran de *condicion vulgar*; sin ser de la primera nobleza, sus familias eran bastante ilustres, y los ascendientes de uno y de otro habían ocupado altos puestos en la corte y desempeñado embajadas importantes en otros reinos. Tampoco eran de *mediano talento*. De ser así certifica cumplidamente su correspondencia diplomática, á la cual nos remitimos. *Sobrado condescendiente* dice M. Mignet que era la voluntad de don Juan Idiaquez. Tan lejos de pecar de condescendiente don Juan Idiaquez, fué precisamente el ministro que con mas energía se atrevió en muchas ocasiones á contradecir á Felipe II y á oponerse á sus proyectos mas importantes y en que tenia mas empeño.—Dígame sino el valiente y vigoroso razonamiento con que procuró disuadirle de la empresa contra Inglaterra, cuyo discurso puede verse en Bentivoglio I. IV, de la Parte II de las Guerras de Flandes.

De don Cristóbal de Mora dice Mignet que era *ignorante y resuelto*, y que suplia con su sobra de carácter *su falta de habilidad*. Cabalmente la habilidad fué lo que distinguió mas á este personaje. «Don Cristóbal de Moura (dicen los ilustrados autores de la Colección de Documentos inéditos para la Historia de España), fué uno de los diplomáticos mas hábiles del reinado de Felipe II.» Y esta es la verdad; y estamos ciertos de que lo mismo le hubiera juzgado M. Mignet con que hubiera leído su correspondencia diplomática inserta en el tomo VI de la citada Colección de Documentos, y mucho mas si hubiera visto su larga correspondencia original con Felipe II sobre los negocios de Portugal, que tenemos en el archivo del Ministerio de Estado. El ilustrado académico francés parece haberse dejado guiar por el ligero juicio que vió en la Relacion de Contarini.

meditado ampararse de aquel asilo, como el único puerto en que pudiera guarecerse contra la borrasca que estaba sufriendo, había tenido buen cuidado de mantener y estrechar relaciones de amistad con algunos personajes de aquel reino, entre ellos el duque de Villahermosa, don Juan de Luna, el conde de Aranda y el mismo Lanuza, Justicia mayor; y si antes no había desperdiciado ocasión de encomiar el carácter independiente de los aragoneses, la sabiduría de su legislación y el valor inapreciable de sus privilegios, hacíalo mucho más, y con mucho talento y destreza, desde que había logrado acogerse y vivir entre ellos. Todo esto, unido a su celebridad y a su infortunio, le captaba las voluntades de los zaragozanos, los cuales veían en él, al ministro caído y pobre, y olvidaban al secretario opulento y vicioso, veían al hombre perseguido y olvidaban al delincuente.

Por otra parte entre el rey de Castilla y el pueblo aragonés ni había motivos de gratitud que los ligaran, ni podía haber armonía de sentimientos. La organización política de Aragón, con sus libertades y sus fueros, con sus restricciones de la autoridad real, puntos en que rayaba más allá que ninguna de las monarquías conocidas, no era conciliable con el carácter de Felipe II, ávido de poder y enemigo de toda ligadura que sujetara y restringiera el principio de autoridad. Las libertades de Aragón y las ideas de Felipe II en materia de soberanía eran incompatibles. Lo extraño parecía que coexistieran tanto tiempo, y que el hijo del emperador que inauguró su reinado en España ahogando las libertades de Castilla no se hubiera dado más prisa a descargar un golpe semejante sobre las libertades de Aragón. Explicase esto sin embargo por dos razones. La primera es que Felipe II había tenido constantemente ocupada su atención y distraídas sus fuerzas y sus recursos fuera de España, en África, en América, en Turquía, en Italia, en los Países Bajos, en Inglaterra, en Francia y en Portugal. La segunda es, que no era la política de Felipe atacar de frente las antiguas y veneradas instituciones de un pueblo cuyos habitantes no sin razón gozaban fama de valerosos y tenaces, tanto como de delicados y vidriosos en tocándoles a sus fueros. Faltábale también pretexto para atacarlos, porque ellos, con una docilidad por cierto no acostumbrada, le habían votado los subsidios ordinarios y extraordinarios que les había pedido, dándole en más de una ocasión espontánea y generosamente donativos especiales para él, como le sucedió en las cortes que allí celebró siendo príncipe.

Habiase, pues, limitado Felipe II a ir minando sorda y paulatinamente el antiguo edificio de las libertades aragonesas, ya vulnerando algunas de sus franquicias, ya robusteciendo la autoridad de los oficiales reales, ya disimulando, si no protegiendo, las insurrecciones de algunos pueblos contra sus señores, como sucedió con los de Ariza, ya intentando privar de los fueros a algunas comunidades turbulentas, como las de Teruel y Albarraçin, ya favoreciendo los excesos del monstruoso y anárquico jurado de los *Veinte* en Zaragoza, ya fomentando, ó por lo menos dejando correr los disturbios de Ribagorza contra el duque de Villahermosa, ya por otros medios que su ladina y sagaz política en cada ocasión le sugiera. El pueblo aragonés, que desde el error de no haber ayudado a las comunidades de Castilla había ido sin duda dejando amortiguar su antiguo celo, su antiguo vigor y pujanza, y alterarse ó caer en desuso algunos de sus fueros, parecía necesitar que le empujaran para despertar de aquella especie de adormecimiento, al propio tiempo que el soberano deseaba que despertara para tener ocasión de dar el golpe de gracia a su vida política.

Fué preparando este acontecimiento la ida del marqués de Almenara a Aragón a sostener en nombre de Felipe II el derecho que los reyes pretendían de nombrar virey de cualquier parte que fuese, mientras los aragoneses sostenían que, con arreglo a fuero, había de ser precisamente aragonés. Si algunos reyes de Aragón habían nombrado virey no natural del reino, siempre los diputados habían presentado inhibición ante la corte del Justicia, y cuando se admitió al conde de Mérito, lo fué a condición de que no pudiera alegarse como precedente, y de que si otra vez se pedía al reino la admisión de virey extranjero, se entendía que renunciaba el soberano al derecho

que pretendía tener a ponerle sin consentimiento suyo (1). Pues bien; sobre ser ya el cometido del marqués de Almenara una pretensión que, como dice el grave Zurita, «excita y conmueve grandemente a los aragoneses (2)», irritó además a los sencillos zaragozanos el boato, la pompa y el tren con que se presentó el de Almenara, ostentando en su ajuar, en su mesa, en su servidumbre, en todo su porte, un lujo que ofendía la modestia de aquellos naturales, lo cual, unido a lo odioso de su misión, produjo que en la ciudad, como dice un escritor aragonés contemporáneo, «se hiciera caso de honra no visitarle y huir de él como de un incendio público, siendo tal el aborrecimiento que el pueblo le tomó, que para ser uno aborrecido no era menester más que ser amigo del marqués (3).»

A mayor abundamiento se hizo, como hemos visto, Almenara el agente más activo de Felipe II en la causa ó causas que en la corte del Justicia se seguían contra Antonio Pérez, con lo cual acabó de provocar contra su persona el odio del pueblo. Hé aquí en resumen explicados los antecedentes que prepararon y ocasionaron la conmoción popular de Zaragoza que dejamos apuntada en el anterior capítulo, y de cuyos sucesos daremos cuenta ahora hasta ver el desenlace fatal que tuvieron.

Tan luego como cundió por el pueblo de Zaragoza la noticia de haber sido extraídos Antonio Pérez y Mayorini de la cárcel de los Manifestados y conducidos a las del Santo Oficio (24 de mayo, 1591), tumultuóse, como dijimos, el pueblo a los gritos de ¡*Contrafuero!* ¡*Viva la libertad!* Una parte de él se dirigió al palacio del marqués de Almenara, a cuyo empeño é influjo se atribuía en gran parte la violación del fuero. Hallábase ya aquel cerrado y defendido por los criados del marqués; y el mismo don Iñigo, que era hombre resuelto y animoso, preparado a resistir a la desenfrenada turba. El Justicia mayor, que con sus dos hijos don Juan y don Pedro Lanuza y los lugartenientes había acudido en socorro del de Almenara, para libertarle del furor popular tuvo que prometer a los amotinados que le llevaría preso. Mas cuando iban a salir de la casa, ya la invadían los tumultuosos, que haciendo ariete de una viga habían logrado derribar la puerta. Escudándole con sus cuerpos le sacaron y llevaban camino de la cárcel el Justicia y sus lugartenientes por entre las agitadas turbas. Al llegar cerca de la plaza de la Seo, cayó el anciano Justicia empujado por la muchedumbre, quedando muy quebrantado y pudiendo con harta trabajo retirarse. «¡Mueran los traidores!» gritaban los amotinados. Y pasando de los dueños é insultos a las vías de hecho, los más audaces pusieron las manos en el marqués, golpearon y maltrataron su cuerpo, y le dieron algunas cuchilladas en el rostro. De esta manera llegó a la cárcel, donde, acaso no tanto de la gravedad de las heridas como del despecho de haberse visto de aquella manera ultrajado, le acometió una fuerte calentura que a los catorce días le llevó al sepulcro.

Mientras tales desmanes se cometían con el marqués de Almenara, otros grupos de revoltosos se habían dirigido a la Aljafería, donde estaban el tribunal y las cárceles del Santo Oficio, pidiendo desaforadamente que los presos fueran restituidos a la Manifestación, insultando a los inquisidores, y diciendo que si no entregaban los presos, habían de morir abrasados como ellos hacían morir a los demás. Conferenciando los inquisidores sobre lo que en tan apurado trance deberían y podían hacer, recibieron diferentes billetes del arzobispo exhortándolos a que, atendida la actitud del pueblo, volvieran los presos a la cárcel de los Manifestados, como único remedio posible para sosegar el tumulto. El virey obispo de Teruel, el Zalmedina, varios magistrados y canónigos, los condes de Aranda y de Morata, se fueron presentando sucesivamente en la Aljafería, y todos instaban a los inquisidores a la entrega de los presos, única manera de aplacar el motin y de evitar

(1) Sobre esto pueden verse más pormenores en Zurita, y en Argensola (Lupercio), *Información de los sucesos del reino de Aragón*.

(2) *Ea res plurimum Aragonenses excitat atque commovet*.—Zurita, *Index Rer. Aragon.*

(3) Argensola, *Información*, cap. 23.

que aquella noche pusieran fuego los alborotadores al palacio de la Aljafería, ó hicieran otra tropelia semejante ó mayor que la cometida con el marqués de Almenara. El inquisidor don Juan de Mendoza se mostró desde luego propenso a condescender; Morejon hubiera también venido en ello; no así Molina de Medrano, que después de proponer varios medios para sosegar el alboroto, opinaba por la resistencia, diciendo que valía más sepultarse entre las ruinas del palacio, que acceder a lo que pedía la plebe. Al fin, recibido otro tercer billete del arzobispo, y nuevas instancias del virey, accedieron a que fueran sacados los presos, bien que no sin protestar que aunque estuviesen en la cárcel de los Manifestados lo estarían a nombre del Santo Oficio.

Entregados pues al virey y al Zalmedina, fueron aquellos trasladados en un coche en medio de la muchedumbre, que expresaba su alborozo con aclamaciones y vivas a *la libertad*, y encargando a Antonio Pérez que cuando estuviera en la cárcel se asomara a la ventana tres veces al día para estar ellos ciertos de que no habían vuelto a quebrantarse sus fueros. El tumulto se apaciguó desde que vieron a Pérez fuera de la Inquisición (1).

Mucho envalentonó este triunfo a los fueristas aragoneses, y más todavía a los amigos de Antonio Pérez que lo eran entre otros el conde de Aranda, don Diego de Heredia, hermano del conde de Fuentes, don Pedro y don Martín de Bolea, don Juan de Luna, Manuel don Lope, el señor de Huerto, don Martín de Lanuza, don Iban Coscon, don Miguel de Gurra, y como cabezas de motin Gil de Mesa, Gil Gonzalez y Gaspar de Burces. Pero el caso de que se intentara volver los presos a la Aljafería llamaron a Zaragoza gente de la montaña. Recusaban los diputados que pasaban por adictos al rey. Denunciaron dos de los lugartenientes del Justicia, Chalez y Torralba, amigos del marqués de Almenara, al tribunal de los *Judicantes*, que era un tribunal de diez y siete jueces legos que entendían en esta clase de denuncias, los cuales condenaron a los dos lugartenientes a privación de oficio y destierro del reino. Y mientras la gente popular rodeaba por las noches las cárceles y disparaba arcabuzazos a los dependientes del Santo Oficio, los hombres de letras buscaban en los archivos las escrituras en que debía constar que había fenecido el plazo por el cual había sido admitido en el reino el tribunal de la Inquisición.

Ocupado entonces Felipe II y muy empeñado en la guerra de Francia, y siempre lento en sus resoluciones, obró con poca energía, y acaso muy meticulosamente en el castigo del motin de Zaragoza. Escribió a las ciudades de Aragón que nunca había sido su ánimo violar los fueros del reino, sino entregar al tribunal correspondiente los procesados por delitos contra la fe; y creyó conseguir algo con que el Consejo de la Suprema mandara a los inquisidores de Aragón publicar la bula del papa Pío V contra los que impedían el libre ejercicio de la Inquisición, y que hicieran que los presos volvieran nuevamente a las cárceles del Santo Oficio. A la publicación de la bula respondían los zaragozanos con pasquines y escritos insultantes que fijaban en los parajes públicos cada día, y con romances satíricos que se atribuían a Antonio Pérez. Los inquisidores amedrentados no se atrevían a obrar como se les mandaba, y el mismo Molina de Medrano, el más duro y el más inexorable de ellos, pedía al Consejo Supremo le permitiera marcharse de Aragón, porque su vida estaba en continuo

(1) Testimonio de lo que pasó el 24 de mayo de 1591 en el palacio de la Aljafería, etc. Decretos reales y consultas.—Billetes escritos por el arzobispo de Zaragoza a los inquisidores, *ibid.*—Carta del arzobispo de Zaragoza a Felipe II.—Relación de lo que en la ciudad de Zaragoza pasó viernes 24 de mayo. Anónimo.—Carta de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema. Decretos reales, etc.—Llorente, *Hist. de la Inquisición*, cap. 35.—Argensola, *Información*, etc., capítulos 30 y 31.—Herrera, *Tratado, Relación y Discurso*, etc., cap. 4.—Las Alteraciones de Aragón y su quietud, etc., MS. de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, G. 42. Este libro se atribuye a Luis Cabrera de Córdoba, y sus notas marginales a Bartolomé Leonardo de Argensola; pero dudamos algo de lo primero, y más todavía de lo segundo, porque está muy lejos de convenir el sentido de las notas con la historia que Argensola escribió de estos sucesos.

peligro. Son notables las palabras con que los inquisidores pintaban el espíritu de la población. «Toda la república (decían), hasta los clérigos y frailes y monjas, están aun tan movidos, que en las más conversaciones y ayuntamientos no se trata sino deste negocio con demostración de ponerse a cualquier peligro por defensa de la libertad....—Y hemos entendido.... que si no se aseguran de que no saldrá Antonio Pérez del reino, perderán la vida antes que dar lugar a que se traigan los presos....—El día que se tratase de sacar a Antonio Pérez deste reino con nombre y autoridad del Santo Oficio, se podría mandar a los oficiales y ministros del que tomasen otro modo de vivir, sin quedarnos esperanza que por ningún camino se podría ejercitar, según el estado en que hoy están las cosas....—Conforme a esta mala disposición de ánimos, y a la sospecha que tienen arraigada de que volviéndose a la Aljafería el dicho Antonio Pérez se le dará garrote ó se le llevará a Castilla, contra los fueros y libertades del reino, parece que la materia no está bien dispuesta para tratar de proceder contra los lugartenientes del Justicia de Aragón para que lo remitan, porque sin duda creemos habrá motin del pueblo, y muy formado, por ser más pensado y prevenido, y aun publicado por los que le ayudan, que es casi todo el pueblo y de todos estados, que parece los tiene hechizados (2).»

Mientras en Madrid se tomaban multitud de declaraciones sobre los sucesos de mayo a los desterrados y huidos de Zaragoza, y se creaba una nueva junta para entender en el negocio de Antonio Pérez, y esta junta elevaba consultas al rey, en Zaragoza se consultaba también a trece letrados, cuyo parecer fué un término medio, a saber, que no podía anularse, pero sí suspenderse el derecho de Manifestación, y que los inquisidores podían reclamar a Antonio Pérez y llevarle a sus prisiones con tal de restituirle otra vez al Justicia, a no ser que relajaran al preso (3). Esta singular interpretación del fuero fué un acto de flaqueza de los jueces que alentó a Felipe II y de que supo bien aprovecharse. Desde el Escorial, donde se hallaba, escribió al virey de Aragón, al gobernador, al Justicia, a los diputados del reino, a los jurados de Zaragoza, al conde de Morata, a don Jorge de Heredia, a otros muchos señores titulares y caballeros, apelando a su fidelidad, ordenándoles que vieran de hacer salir la gente de la montaña, y dictando otras varias disposiciones. Los señores de título iban adhiriéndose al rey, el Justicia y la diputación flaqueaban, ladearonse el conde de Aranda y el duque de Villahermosa, y los inquisidores se animaron a expedir nuevo mandamiento para que los presos fueran otra vez trasladados a las cárceles del Santo Oficio (17 de agosto).

Con esto comenzó a alterarse y removerse de nuevo la población, siempre adicta a sus fueros y decidida a proteger a Antonio Pérez. Aun le quedaban a este algunos nobles de los más enérgicos y populares, y los que le desamparaban eran de los que no tenían crédito ni autoridad con el vulgo. Antonio Pérez mantenía el espíritu y fogueaba los ánimos de los labradores, industriales, y gente popular con escritos que lanzaba desde su prisión. Grupos imponentes recorrían las calles, y una noche haciendo la ronda de la ciudad el Zalmedina le fueron disparados varios arcabuzazos, de que resultaron algunos de la ronda heridos, y él y el gobernador a quien fué a buscar tuvieron que retirarse (4). De modo que ni el Justicia, ni el virey, ni los ministros de la Inquisición se atrevían a ejecutar el mandamiento expedido, aun con haberse ido rodeando de gente de guerra. Temía no obstante Antonio Pérez que se realizara su segunda extradición, y pensó en fugarse. Ya tenía casi enteramente limada la reja de su aposento con unas tijeras de que había hecho lima, cuando fué descubierto

(2) Cartas originales de los inquisidores de Zaragoza al Consejo de la Suprema, de 6 y 30 de junio, 11 y 16 de julio.—Consultas del Consejo de la Suprema al rey.—Copias de los pasquines que se fijaban en Zaragoza.—Decretos reales y consultas, etc. En el tomo XII de la Colección de documentos inéditos.

(3) Parecer de los Trece letrados, Colección de documentos, tom. XII, página 221.

(4) Carta de los Jurados de Zaragoza a Felipe II, 4 de setiembre de 1591. Decretos reales y consultas, etc.